



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**
Exp. 2004/1/1212

Montevideo, 19 de julio de 2007.-

RESOLUCIÓN 229 ACTA 023

VISTO: La deuda que mantiene la Cooperativa Medica de Paysandú (COMEPA) por la suma de \$ 10.201 (pesos uruguayos diez mil doscientos uno con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la deuda comprende la utilización de frecuencias del período noviembre 2002 a marzo 2006.

II) Que por resolución N° 202/DFR/06 del 14 de marzo de 2006, Exp. N° 2006/1/572, se revocó la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: Que las gestiones realizadas para el cobro de lo adeudado han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Intímase a la Cooperativa Medica de Paysandú (COMEPA) para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 10.201 (pesos uruguayos diez mil doscientos uno con 00/100) que comprende la utilización de frecuencias del período noviembre 2002 a marzo 2006 y las multas y recargos consideradas a mayo 2007 y que se actualizarán al momento de regularización, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.

3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

